

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Se reconoce al abogado Antonio Sánchez Marriaga como apoderado del demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de *Diego Alejandro Canchón Calderón* contra *Flor Marina Bohórquez* para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

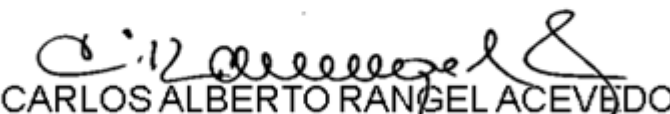
1. Por \$40.000.000 correspondientes al capital insoluto de la obligación aquí ejecutada.
2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1, a la tasa pactada en el pagare, siempre que no supere el interés certificado por la Superfinanciera, liquidados desde el 30 de julio de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

Decretase el embargo del inmueble hipotecado, comunicando para tal efecto al Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C.G.P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2021-00603-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"